

RESOLUCIÓN NÚM. 5914

UNA RESOLUCIÓN DEL CONCILIO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CHANDLER, ARIZONA, ORDENANDO Y CONVOCANDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL PARA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD; ORDENANDO LAS PUBLICACIONES COMO ES REQUERIDO POR LA LEY; DESIGNANDO EL LUGAR Y EL HORARIO PARA ACEPTAR LOS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA CUESTIÓN; ESTABLECIENDO EL QUE SE LLEVEN A CABO ELECCIONES INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA TABULACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES; AUTORIZANDO UN ACUERDO DE SERVICIOS CON EL CONDADO Y EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA ELECCIÓN; ESTABLECIENDO LA FECHA LÍMITE PARA EL REGISTRO ELECTORAL Y LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO DE LOS DERECHOS DEL VOTANTE; DESIGNANDO LA ELECCIÓN COMO UNA ELECCIÓN DE BOLETA ELECTORAL TOTALMENTE POR CORREO POSTAL; ESTABLECIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE ESCRUTINIO Y REPORTAJE; E INCLUYENDO UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD Y RATIFICACIÓN.

CONSIDERANDO QUE, el Concilio de la Ciudad desea proponer enmiendas a los Estatutos de la Ciudad para aclarar ciertas ambigüedades en los Estatutos relacionadas con el nombramiento y la destitución del administrador de la ciudad, como se muestra en el Anexo “A” de la presente; y

CONSIDERANDO QUE, es necesario que el Concilio de la Ciudad presente las enmiendas propuestas a los estatutos a los electores cualificados de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concilio de la Ciudad puede consolidar la elección especial con cualquier otra elección llevada a cabo en la Ciudad el 4 de noviembre de 2025.

AHORA, POR LO TANTO, QUE SEA RESUELTO por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, como sigue:

Sección 1.

Que las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Ciudad de la Ciudad de Chandler adjuntos a ésta como Anexo “A” y que por referencia se hacen parte de la presente, sean presentadas para su votación a los electores cualificados de la Ciudad en una elección especial a ser llevada a cabo el 4 de noviembre de 2025.

Sección 2.

Orden y Convocatoria de la Elección; Boleta Electoral. En conformidad con las Secciones 7.03 y 10.09 de los Estatutos de la Ciudad de la Ciudad de Chandler y el Artículo 13, Sección 2 de la Constitución de Arizona, por medio de la presente se ordena y convoca una elección especial en la Ciudad a ser llevada a cabo el 4 de noviembre de 2025, para presentar a los electores cualificados de la Ciudad las enmiendas propuestas a los Estatutos de la Ciudad mostrados en el Anexo A. La forma de la Boleta Electoral se adjunta a ésta como Anexo “B” y es incorporada a la presente.

Sección 3.

Folleto Informativo. Por medio de la presente, se ordena a la Escribana de la Ciudad que cause la preparación y distribución de cualesquiera publicaciones requeridas como sea requerido por la ley incluyendo un folleto informativo y boleta electoral de muestra en conformidad con, y cumpliendo con los requerimientos de, el estatuto A.R.S. § 19-141 y la Sección 7.03 de los Estatutos de la Ciudad y, si la Escribana de la Ciudad determina que es en el mejor interés de la Ciudad, combinar dicho folleto informativo y boleta electoral de muestra con cualquier otro folleto publicitario que se esté preparando para la elección general o especial del 4 de noviembre de 2025. Por medio

de ésta los funcionarios de la Ciudad están autorizados para preparar y entregar, o causar que se prepare y entregue, a la Escribana de la Ciudad la información necesaria o apropiada para completar el folleto informativo.

El folleto informativo se deberá enviar por correo postal antes de la fecha más temprana de recepción de una boleta electoral para la votación temprana a la residencia de cada elector registrado de la Ciudad tal como se muestra en el registro general del condado.

Sección 4.

Argumentos; Aviso y Presentación. En conformidad con el estatuto A.R.S. § 19-141(C), tal como fue enmendado, por este medio la Ciudad establece la fecha del miércoles 6 de agosto de 2025 a la hora de las 5:00 p.m. como la fecha límite para presentar argumentos “a favor” o “en contra” de la enmienda propuesta a los estatutos. Cada argumento no deberá exceder 300 palabras de largo, y se deberán depositar \$150.00 con la Escribana de la Ciudad, 175 S. Arizona Avenue, 1er Piso, por la persona presentando cada argumento, para compensar una porción del costo proporcional del papel y de la impresión del argumento. La Escribana de la Ciudad está autorizada a publicar en un periódico de circulación general dentro de la Ciudad un aviso indicando la fecha límite para registrar con la Ciudad argumentos “a favor” o “en contra” de la enmienda a los estatutos, para su inclusión en el folleto informativo relacionado con las enmiendas. La Escribana de la Ciudad está autorizada para preparar el aviso como sea necesario para cumplir con todas las leyes aplicables.

Sección 5.

Realización de la Elección; Contratos; Gastos. La elección se llevará a cabo en la manera provista por la ley, y las listas de votación se mantendrán, y los votos emitidos en ello serán contados y tabulados, y los retornos de éstos se harán de la manera provista por la ley y sólo las personas que sean electores cualificados de la Ciudad votarán en la elección especial de la Ciudad. La elección especial se puede consolidar con cualquier otra elección realizada en la Ciudad el 4 de noviembre de 2025.

Por medio de la presente se autoriza y se ordena a la Escribana de la Ciudad que cause que las boletas electorales se impriman y se entreguen a las juntas electorales para que se proporcionen a los electores cualificados elegibles para votar en la elección especial. La elección especial se puede llevar a cabo usando ya sea con el registro electromecánico o electrónico de votos y equipo de conteo de boletas electorales o boletas electorales en papel, como deberá ser determinado que sea en el mejor interés de la Ciudad por el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa y el Alcalde y la Escribana de la Ciudad o cualquiera de ellos. Por medio de ésta se autoriza y se les ordena al Alcalde y la Escribana de la Ciudad, o a cualquiera de ellos, para que celebren un contrato con el Registrador del Condado Maricopa para obtener los registros de los distritos electorales para la elección y para celebrar un acuerdo con el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa para llevar a cabo la elección especial para la Ciudad.

Por medio de la presente el Concilio de la Ciudad autoriza todos los gastos que puedan ser necesarios para ordenar, notificar, llevar a cabo y administrar la elección especial, cuyos gastos se deberán pagar de los fondos operativos actuales de la Ciudad.

Por medio de la presente se autoriza a la Escribana de la Ciudad para que tome toda acción necesaria para posibilitar la elección especial.

Sección 6.

Fecha Límite para el Registro Electoral y Fechas para la Votación Temprana. Un votante en esta elección especial debe ser un elector cualificado de la Ciudad. Las listas de registro y de votación del Condado Maricopa se usarán para la elección especial. Para estar cualificado para votar en la elección especial, un residente de la Ciudad debe estar registrado para votar antes de la medianoche del lunes 6 de octubre de 2025.

Se permitirá la votación en ausencia/temprana con respecto a la elección especial de acuerdo con las disposiciones del Título 16, Capítulo 4, Artículo 8 de los estatutos A.R.S.

Sección 7.

Decreto de los Derechos Electorales y Traducción a Español. Para cumplir con el Decreto de los Derechos Electorales de 1965, tal como fue enmendado, los procedimientos relacionados con esta elección se traducirán a español y se anunciarán, publicarán, distribuirán, y/o se grabarán en cada instancia en la que se requiera que se anuncien, publiquen, distribuyan, y/o se graben dichos procedimientos, tal como esta convocatoria de elección, el aviso de la elección, las boletas electorales, la solicitud de argumentos, el folleto informativo, todos los materiales de votación temprana y todas las instrucciones relacionadas a ello, incluyendo las instrucciones en los lugares de votación.

Sección 8.

Designando el Formato de la Elección. La elección especial deberá ser una elección de boleta electoral totalmente por correo postal, según lo autorizado por el estatuto A.R.S. § 16-409(A). Habrá una caja disponible para la entrega de boletas electorales a partir del 8 de octubre de 2025 en el Edificio Municipal de la Ciudad de Chandler, 175 S. Arizona Avenue. A partir del 27 de octubre de 2025 se establecerá un sitio de reemplazo de boletas electorales en el Edificio Municipal de la Ciudad de Chandler. No habrá lugares de votación.

Las boletas electorales deberán ser contadas por el sistema de votación utilizado por el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa para el registro de las elecciones de los electores como esté autorizado por la ley de Arizona.

Sección 9.

Escrutinio de la Elección; Reportando. Los funcionarios electorales enviarán los votos emitidos al Concilio de la Ciudad para su escrutinio. El Concilio de la Ciudad se reunirá en las Cámaras del Concilio en un día que esté dentro de 20 días posteriores a la fecha de la elección para realizar un escrutinio de los retornos de la elección y certificar el resultado, como está dispuesto por la ley de Arizona. La Escribana de la Ciudad está autorizada y se le ordena para que presente y registre un certificado del resultado de la elección en la oficina del Registrador del Condado Maricopa: (i) revelando el propósito de la elección, (ii) el número total de votos emitidos y el número total de votos a favor y en contra de las enmiendas propuestas a los estatutos y (iii) declarando si la enmienda es ordenada. Al presentar y registrar el certificado, el Concilio de la Ciudad llevará a cabo el propósito de la elección especial. La Escribana de la Ciudad está autorizada para presentar un reporte de la elección totalmente por correo postal al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes para el 1º de enero de 2026, como es requerido por el estatuto A.R.S. § 16- 409(B).

Sección 10.

Divisibilidad. Si cualquier sección, párrafo, cláusula o frase de esta resolución se deberá considerar inválida o inaplicable por cualquier motivo, la invalidez o inaplicabilidad de dicha sección, párrafo, cláusula o frase no deberá afectar a cualquiera de las disposiciones restantes de esta resolución. El Concilio de la Ciudad declara por medio de la presente que la Ciudad hubiese adoptado esta resolución y todas y cada sección, párrafo, subdivisión, oración, cláusula o frase restante de la presente y que autorizó y aprobó las acciones de la Ciudad relacionadas con la elección en conformidad con la presente independientemente del hecho de que cualesquier una o más secciones, párrafos, subdivisiones, oraciones, cláusulas o frases de esta resolución pueda considerarse ilegal, inválida o inaplicable.

Sección 11.

Ratificación. Todas las acciones del Concilio de la Ciudad, funcionarios, empleados y agentes de la Ciudad que están en conformidad con los propósitos y la intención de esta resolución, ya sea que se tomen hasta ahora o en el futuro, deberán ser y por medio de la presente son ratificadas, confirmadas, autorizadas y aprobadas.

APROBADA Y ADOPTADA por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, este 22º día de mayo de 2025.

DOY FE:

SIGNATURE

ESCRIBANA DE LA CIUDAD

SIGNATURE

ALCALDE

CERTIFICACIÓN

POR MEDIO DE LA PRESENTE YO CERTIFICO que la Resolución Núm. 5914 arriba mencionada y precedente fue debidamente aprobada y adoptada por el Concilio de la Ciudad de la Ciudad de Chandler, Arizona, en una reunión regular llevada a cabo el 22º día de mayo de 2025, y que hubo un quórum presente en la misma.

SIGNATURE & CORPORATE SEAL

ESCRIBANA DE LA CIUDAD

APROBADA EN CUANTO A LA FORMA:

SIGNATURE

PROCURADORA DE LA CIUDAD **INITIALS**

Anexo A: Enmienda Propuesta a los Estatutos - Artículo III

Anexo B: Forma de la Boleta Electoral Oficial

ANEXO "A"

Artículo III. – ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD

Sección 3.01 – Nombramiento, compensación, cualificaciones.

El Concilio deberá nombrar a un administrador de la ciudad por un término indefinido y fijará su remuneración PARA QUE SIRVA A DISCRECIÓN DEL CONCILIO. El administrador deberá ser nombrado únicamente basándose en sus cualificaciones ejecutivas y administrativas.

Sección 3.02. - Destitución del administrador de la ciudad.

El administrador de la ciudad puede ser destituido con o sin causa en cualquier reunión pública por el voto mayoritario de todos los miembros del Concilio de la Ciudad. En caso de la destitución el administrador recibirá un pago de dos meses de indemnización por despido COMO SEA ACORDADO POR EL CONCILIO Y EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD.

Cuando el cargo de administrador de la ciudad quede vacante, el Concilio deberá entonces nombrar a un administrador de la ciudad interino quien servirá a discreción del Concilio hasta que se nombre a un administrador de la ciudad.

ANEXO “B”

**CIUDAD DE CHANDLER
ELECCIÓN ESPECIAL
NOVIEMBRE 4 DE 2025**

PROPOSICIÓN _____

ENMIENDA PROPUESTA A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE CHANDLER POR EL CONCILIO DE LA CIUDAD

TÍTULO OFICIAL: Enmendando el Artículo III, Secciones 3.01 y 3.02 de los Estatutos de la Ciudad de Chandler con respecto al nombramiento y la destitución del administrador de la ciudad.

TÍTULO DESCRIPTIVO: La enmienda a los estatutos especifica que el concilio de la ciudad puede nombrar a un administrador de la ciudad por tal término que el concilio considere apropiado y establecer de común acuerdo con el administrador la indemnización por despido pagadera en el caso de que se despida al administrador.

Un voto de “sí” deberá tener el efecto de autorizar al concilio de la ciudad a establecer el periodo de tiempo para el cual un administrador de la ciudad deberá ser nombrado, y la indemnización por despido adeudada en el evento del despido del administrador.

Un voto de “no” deberá tener el efecto de retener el lenguaje existente de los estatutos estableciendo que un administrador de la ciudad deberá ser nombrado por un período indefinido y tendrá derecho a dos meses de indemnización por despido.

¿Se deberá adoptar la enmienda a los estatutos arriba mencionada?

_____ SÍ __ NO

LENGUAJE DEL ESLOGAN:

¿Se deberán enmendar las Secciones 3.01 y 3.02 del Artículo III, de los Estatutos de la Ciudad para permitir que el concilio de la ciudad establezca el término del administrador de la ciudad como el concilio lo considere apropiado y la cantidad de la indemnización por despido pagadera en el evento del despido del administrador?

_____ SÍ __ NO